



## EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste BENAVIDEZ, secretaria a cargo del autorizante, en los autos **“LA MAGNÍFICA S.A. C/ FERNANDEZ GUILLERMO Y OTROS S/ POSESION VEINTEÑAL” Expte. N° 306521/17**, comunica que se ha iniciado posesión veinteñal sobre el inmueble que se ubica en el sitio denominado “Árbol Sólo” del Partido Socoscora, Departamento Belgrano de esta Provincia de San Luis, que se designa como Parcela N° 1 en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales de esta provincia bajo el N° 8/71/16 (Padrón catastral N° 27-215), Inscripción de dominio T:6 de Belgrano F: 327/328 N° 803 (Insc. 5°) y cuyas medidas son: lado Norte, 1.801,04 mts.; lado Este, 1.169,81 mts. más 1.163,64 mts.; lado Sur, 498,55 mts. más 416,37 mts. más 355,96 mts. más 669,65 mts.; y lado Oeste, 1.800,70 mts, cubriendo una superficie total de trescientos veintinueve hectáreas y ciento tres metros con once decímetros cuadrados (329 has. 103,11 m<sup>2</sup>). Dicha parcela limita al Sur con propiedades de la actora (Padrón N° 27-706) y de los señores Vicente PEREZ y Miguel SAROME (Padrón 27-411); al Norte y al Este con propiedad de Francisco Hugo BAIGORRIA y otros (Padrón 27-37); y al Oeste con propiedad de la actora (Padrón 27-221), por lo que se CITA y EMPLAZA por el termino de QUINCE DIAS a los demandados -o sus herederos o sucesores- Mariano OJEDA, Tomasa Elvira OJEDA, Guillermo FERNANDEZ, Paulino OJEDA, (todos con D.N.I. y domicilio desconocido), Félix OJEDA, con supuesto D.N.I. 8.025.475, Julio MORAN, D.N.I. 3.181.362, y a quienes se consideren con derecho al inmueble a fin de que comparezcan y asuman la defensa que les compete, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



Ausentes para que los represente en el proceso. San Luis, Nueve de Octubre de  
2018-----

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. Nicoletta San Emeterio, Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Minas n° 3, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 9 Ac. N° 61/17 del STJ)